



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER**



CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

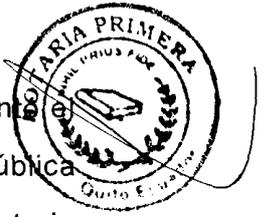
ESCRITURA NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOS (2902).-

En la ciudad de Quito, República del Ecuador; hoy, día lunes veinte y seis (26) de marzo de dos mil doce; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón; comparece el señor Nicolás Heriberto Tráves Navas, a nombre y representación de UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER, en su calidad de Presidente debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma compañía, reunida el veinte y ocho (28) de octubre de dos mil once, conforme lo acreditan el nombramiento y Acta de Junta que como habilitantes se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia debidamente certificada se agrega a la presente

escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma del Estatuto Social en conformidad a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Nicolás Heriberto Tráves Navas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER, según se desprende del nombramiento que como habilitante se agrega, debidamente autorizado para elevar a escritura pública este documento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el diez y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, se aumentó el capital de la compañía. **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el trece de octubre de dos mil ante el Notario Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



mismo Cantón, el nueve de noviembre de dos mil, se aumentó el capital de la compañía. **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre de dos mil siete ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el trece de marzo de dos mil ocho, se aumentó el capital de la compañía. **CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de octubre de dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diez de diciembre de dos mil ocho, se aumentó el capital de la compañía. **SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de octubre de dos mil diez ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecisiete de diciembre de dos mil diez, se aumentó el capital de la compañía. **SIETE.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER, reunida el veinte y ocho de octubre del dos mil once, resolvió codificar y reformar el Estatuto Social de la compañía. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad indicada, procede a: **UNO.-** En función de lo señalado, reformar el Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **"ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es: **a)** Compraventa, y comercialización de artículos, maquinaria y equipos de ferretería y construcción, así como también el asesoramiento administrativo a este tipo de empresas para promover ventas; **b)** Asesoramiento empresarial, económico y

0000002

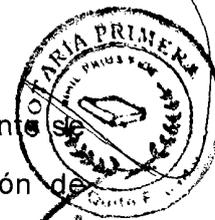
técnico a empresas relacionadas con la construcción, ferretería y acabados de construcción; **c)** Importación y exportación de los bienes anteriormente descritos; **d)** Implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general; **e)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, adquisición de patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades conexas, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; **f)** Podrá suscribir contratos con el sector público y privado para el cumplimiento de su objeto social; **MEDIOS.- 1)**

Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas, la Compañía gozará de amplia capacidad asociativa, entendida como ésta la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, joint venture, constituir unidades de negocio independientes, conformar nuevas personas jurídicas nacionales o extranjeras; constituir subsidiarias, franquiciatarias y subfranquiciatarias; adquirir acciones y/o participaciones en empresa nacionales y extranjeras; y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente; **2)**

Intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración, como mandante o mandataria y representación; constituir finazas, prendas, hipotecas y en general garantías, sobre bienes propios o de terceros, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **3)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **4)** Celebrar y ejecutar todos los actos y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contratos permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías, tanto en el País como en el exterior 5)

Transformarse, fusionarse o escindirse o realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley 6) Emitir y

negociar por cuenta propia títulos valores, obligaciones, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores; 7) En general y para el cumplimiento del

objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y conducentes al cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno y**

Administración.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, de conformidad con la Ley y este Estatuto. La representación legal, judicial y

extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, el mismo que será designado por el Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

Atribuciones de la Junta- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover a los miembros del Directorio y al Presidente de la Junta, que también lo será del Directorio y establecer la política retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación hecha por el Directorio. Los miembros del Directorio serán designados para un período de dos años.

Las atribuciones del Directorio estarán establecidas en el Reglamento de Directorio aprobado por la Junta General b)

0000003

Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar su retribución; c) Conocer y resolver sobre las excusas o renuncias que presenten los Directores, los Comisarios, revocar su nombramiento y removerlos cuando estimare conveniente; Si el Director cuya excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su nombramiento o removido, ejerciere la Presidencia del Directorio, automáticamente cesará en ambas funciones; d) Conocer y resolver sobre los informes que sobre cada ejercicio económico le presente el Directorio, el Comisario y el Gerente General, así como los estados financieros anuales y resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de Gestión del Directorio y demás informes que presente a su consideración el Directorio; f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; g) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y sobre la amortización de acciones, de conformidad con la Ley; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; k) Designar Auditor Externo y disponer su contratación, de conformidad con la Ley y Reglamentos sobre la materia; l) Nombrar liquidadores, determinar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; m) Aprobar el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Reglamento del Directorio y las reformas a dicho cuerpo normativo, en base del Proyecto que presente el propio Directorio n) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización del Directorio o de la junta general para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y 00000004
o) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los Estatutos no están contemplados para otra autoridad.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO-

Conformación.- El Directorio estará integrado por seis miembros, a) El Presidente de la Junta, que lo presidirá.- b) Tres directores patrimoniales, que podrán ser accionistas o representantes de los accionistas, sin participación alguna en la administración de la empresa. Cada uno tendrá su correspondiente director alterno, designado en la misma forma que los directores principales patrimoniales. Los directores alternos, actuarán únicamente en caso de ausencia o impedimento de su correspondiente director principal y para tal efecto, el propio director principal le comunicará este particular; y, en caso de omisión de esta comunicación, podrá hacerlo el Presidente del Directorio.- c) Un director independiente con gran prestigio profesional, para apoyar con sus conocimientos las iniciativas estratégicas de UNIFER y contribuyan a conciliar en forma adecuada y justa los intereses y aspiraciones de los diversos grupos vinculados a la empresa; y, - e) El Gerente General de la empresa actuará con voz en las reuniones del Directorio, como secretario. La designación de los directores principales y suplentes la hará la JGA, de la lista de candidatos calificados en base al procedimiento establecido en el

Reglamento del Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Gerente General y establecer su retribución; **b)** Establecer las políticas generales de la empresa consignadas en el Plan Estratégico y los mecanismos de control y monitoreo de dicho plan; **c)** Conocer y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) y proyectos especiales con sus respectivos presupuestos en sus diferente componentes; establecer los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de cada uno de estos documentos, así como las políticas generales y mecanismos pertinentes para su control y evaluación; **d)** Formular políticas y procedimientos de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio; **e)** Aprobar las políticas, normas y procedimientos atinentes a la relación comercial con concesionarios, franquiciados y clientes; verificar su cumplimiento e interpretar en caso de dudas esta normatividad y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por el Comité de Políticas Comerciales que designe el Directorio; **f)** Aprobar anualmente el informe de Gobierno Corporativo; **g)** Establecer los Comités y Comisiones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de las funciones que le competen; **h)** Solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas a través de su Presidente; **i)** Aprobar la estructura de la empresa, y los organicos funcionales; **j)** Aprobar la creación de Sucursales, Agencias o Unidades de Negocio; **k)** Definir las políticas de información y comunicación de la Compañía; **l)** Elaborar el Reglamento del Directorio y los proyectos de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reformas al mismo y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas para su aprobación; **m)** Sesionar por lo menos una vez cada treinta días y cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente Estatuto; **n)** Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Accionistas; **ñ)** Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés; **o)** Autorizar al Gerente General, todo acto, contrato, documento de crédito o bancario cuya cuantía sea igual o superior al nivel de atribuciones establecido por el Directorio, para este cargo. El monto máximo de atribución del Directorio para este tipo de operaciones, será establecido por la Junta General. Las ventas de productos, bienes o servicios que provee la compañía, así como la adquisición de inventarios propios del giro del negocio, no incurren en esta limitación; **p)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **q)** Sin incurrir en las prohibiciones del artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Compañías, las operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio, con el informe previo que disponga el Reglamento del Directorio y con el voto favorable del 75% del Directorio; **r)** Ejercer todas las atribuciones que de conformidad con la Ley, este Estatuto y el Reglamento del Directorio sean de su competencia. Luego de las deliberaciones del rigor, al Junta aprueba unánimemente las reformas del estatuto antes establecidas y resuelve codificar y reformar los mismos, para lo que autorizan al Representante Legal de la Compañía para que suscriba los documentos y

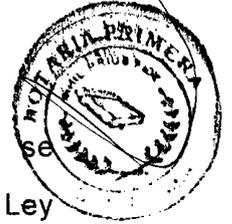


gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la junta. Una vez que han sido evacuados los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede el receso de treinta minutos para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del Acta y los accionistas la aprueban por unanimidad de votos, firmando para constancia la indicada Acta a las 16h00 pm que se levanta la sesión.-

CUARTA.- DECLARACIONES: El Representante Legal, declara bajo juramento que, a la fecha, su representada se encuentra al día en sus obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, los Gobiernos Seccionales Autónomos. De igual forma, la compareciente declara que la nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana, por lo que su inversión tiene el carácter de nacional. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte y ocho de octubre del dos mil once, mediante la cual se aprobó, por unanimidad, la Reforma del Estatuto Social. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento." **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Cristina Calvo Barriga, inscrita en el Foro de Abogados, bajo el número de Matrícula diez y siete guión dos mil diez guión setecientos setenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario **6.000006** se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



[Firma manuscrita]

Nicolás Heriberto Trávez Navas

C.C. No. 170726045-9

Me ratifico

[Firma manuscrita]

COMPañÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER

Quito, 9 de febrero de 2010

Señor
Nicolás Trávez Navas
Ciudad.-

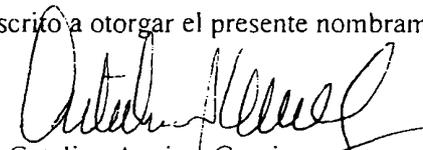
Estimado Sr. Trávez:

Con agrado le informo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER, en resolución tomada el día 30 de marzo de 2009, decidió ratificarlo usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por el período estatutario de cuatro años.

Las atribuciones y los deberes del Presidente se encuentran detallados en el artículo vigésimo segundo literal d) de los Estatutos Sociales de la compañía, en los cuales consta que deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

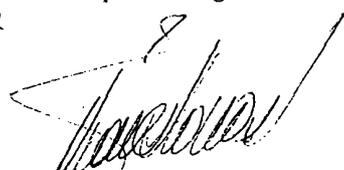
La compañía Unión Ferretera S.A., Unifer., mediante escritura pública celebrada el 18 de agosto de 2003 ante Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 6 de noviembre de 2003, efectuó un aumento de capital reforma y codificación de estatutos.

La Junta General autorizó al suscrito a otorgar el presente nombramiento


Catalina Aguirre Granja
Secretaria Ad- Hoc

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Presidente de la Compañía UNION FERRETERA S.A., UNIFER

Quito, 9 de febrero de 2010


Nicolás Trávez Navas.
C.I. 170726045-9

Certifico que la firma del Señor, Nicolás Trávez Navas, es la que usa en todo sus actos públicos y privados.

Quito, 9 de febrero de 2010


Catalina Aguirre Granja
Secretaria Ad- Hoc

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE UNION FERRETERA SOCIEDAD ANONIMA UNIFER**

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de octubre de 2011 a las 09h00 am, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Eloy Alfaro, lote numero 2 y de los Helechos, de esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas:

000007

Lista de Socios	Representado por:	Acciones
Luis Ernesto Trávez Trávez		30.726
Gloria Teresa Trávez Trávez		50.494
Diego Fernando Falconí Trávez	Gloria Teresa Trávez Trávez	16.495
Mayra Teresa Falconí Trávez	Gloria Teresa Trávez Trávez	16.495
Oscar Fabricio Falconí Trávez	Gloria Teresa Trávez Trávez	16.495
Mario Antonio Trávez Trávez		98.340
1) José Vicente Trávez Trávez	Mario Antonio Trávez Trávez	76.821
Ángel Boris Trávez Rentería		16.495
Mónica de los Ángeles Trávez Rentería		16.495
Karina Hipatia Trávez Rentería	Ángel Boris Trávez Rentería	16.495
Nicolás Heriberto Trávez Navas		32.730
Fausto Gabriel Trávez Trávez	Luis Ernesto Trávez Trávez	49.490
Jorge Iván Hernández Trávez		9.229
Juan Pablo Hernández Trávez		9.229
Francisco Xavier Hernández Trávez		9.229
Andrés Ricardo Trávez García	Luis Ernesto Trávez Trávez	15.369
1)) Luis Felipe Trávez García	Luis Ernesto Trávez Trávez	15.369
Santiago Gabriel Trávez García		15.369
Paúl Aldrín Guerrón Machuca		25.607
Gloria Jacqueline Trávez Navas		25.607
Ángel Isaac Trávez Trávez		26.070
Gloria Hipatia Navas Estrella		28.383
Beatriz Hipatia Trávez Trávez		68.006
Isabel Cristina Trávez Trávez		9.229
Daniel Alejandro Pasquel Trávez		22.816
Verónica Maribel Pasquel Trávez		22.816
Ana María Mercedes Trávez Trávez		45.632
TOTAL (USD \$):		785.531
Capital Social presente		100%

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **1972** del Registro

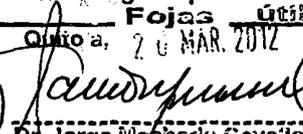
de Nombres Tomo No. **141**

Quito, a **23 FEB. 2010**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas útiles
Quito a, 26 MAR. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Quienes constituyen la totalidad de los accionistas de la compañía UNION FERRETERA SOCIEDAD ANONIMA UNIFER, y por tanto representan el cien por ciento del capital social. A pesar de no haber sido previamente convocados, los asistentes en forma expresa manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal y EXTRAORDINARIA de Accionistas, al amparo de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, para lo cual actúa como Presidente el licenciado Nicolás Heriberto Travez Navas; y, como Secretario Ad Hoc, el Sr Juan Pablo Hernández Trávez. 0000008

Una vez que los asistentes han renunciado al derecho de ser convocados a esta Junta General aceptan y se constituyen en Junta General Universal Extraordinaria para tratar el siguiente punto en el orden del día:

PUNTO UNICO:

CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA Y APROBACION DE LAS MISMAS.

El presidente pone en consideración de la Junta General el orden del día y se aprueba unánimemente entrar a tratar el punto antes señalado.

PUNTO UNICO: CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA Y APROBACION DE LAS MISMAS.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta un proyecto de reformas del estatuto de la compañía para que sean aprobadas por la misma, por lo que propone las siguientes reformas:

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto de la sociedad es: **a)** Compraventa, y comercialización de artículos, maquinaria y equipos de ferretería y construcción, así como también el asesoramiento administrativo a este tipo de empresas para promover ventas; **b)** Asesoramiento empresarial, económico y técnico a empresas relacionadas con la construcción, ferretería y acabados de construcción; **c)** Importación y exportación de los bienes anteriormente descritos; **d)** Implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general; **e)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, adquisición de patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en líneas o actividades conexas, iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social; **f)** Podrá suscribir contratos con el sector público y privado para el cumplimiento de su objeto social; **MEDIOS.-** **1)** Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas, la Compañía gozará de amplia capacidad asociativa, entendida como ésta la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, joint venture, constituir unidades de negocio independientes, conformar nuevas personas jurídicas nacionales o extranjeras; constituir subsidiarias, franquiciatarias y subfranquiciatarias; adquirir acciones y/o participaciones en empresa nacionales y extranjeras; y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente; **2)** Intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración, como mandante o mandataria y representación; constituir finazas, prendas, hipotecas y en general garantías, sobre bienes propios o de terceros, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **3)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **4)** Celebrar y ejecutar todos

los actos y contratos permitidos por la Ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías, tanto en el País como en el exterior 5) Transformarse, fusionarse o escindirse o realizar todos los demás actos societarios permitidos por la Ley; 6) Emitir y negociar por cuenta propia títulos valores, obligaciones, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores; 7) En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y conducentes al cumplimiento de su objeto social.-

ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno y Administración.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente General, de conformidad con la Ley y este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, el mismo que será designado por el Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover a los miembros del Directorio y al Presidente de la Junta, que también lo será del Directorio y establecer la política retributiva de estas posiciones sobre la base de la recomendación hecha por el Directorio. Los miembros del Directorio serán designados para un período de dos años. Las atribuciones del Directorio estarán establecidas en el Reglamento de Directorio aprobado por la Junta General b) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar su retribución; c) Conocer y resolver sobre las excusas o renuncias que presenten los Directores, los Comisarios, revocar su nombramiento y removerlos cuando estimare conveniente. Si el Director cuya excusa o renuncia fuere aceptada, o revocado su nombramiento o removido, ejerciere la Presidencia del Directorio, automáticamente cesará en ambas funciones; d) Conocer y resolver sobre los informes que sobre cada ejercicio económico le presente el Directorio, el Comisario y el Gerente General; así como los estados financieros anuales y resolver sobre la distribución de beneficios sociales; e) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de Gestión del Directorio y demás informes que presente a su consideración el Directorio; f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; g) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y sobre la amortización de acciones, de conformidad con la Ley; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; la constitución de reservas especiales o facultativas, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley; j) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos; k) Designar Auditor Externo y disponer su contratación, de conformidad con la Ley y Reglamentos sobre la materia; l) Nombrar liquidadores, determinar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; m) Aprobar el Reglamento del Directorio y las reformas a dicho cuerpo normativo, en base del Proyecto que presente el propio Directorio; n) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización del Directorio o de la junta general para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, y, o) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los Estatutos no están contemplados para otra autoridad.-



ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO- Conformación.- El Directorio estará integrado por seis miembros, a) El Presidente de la Junta, que lo presidirá; b) Tres directores patrimoniales, que podrán ser accionistas o representantes de los accionistas sin participación alguna en la administración de la empresa. Cada uno tendrá su correspondiente director alterno, designado en la misma forma que los directores principales patrimoniales. Los directores alternos, actuarán únicamente en caso de ausencia o impedimento de su correspondiente director principal y para tal efecto, el propio director principal le comunicará este particular; y, en caso de omisión de esta comunicación, podrá hacerlo el Presidente del Directorio.- c) Un director independiente con gran prestigio profesional, para apoyar con sus conocimientos las iniciativas estratégicas de UNIFER y contribuyan a conciliar en forma adecuada y justa los intereses y aspiraciones de los diversos grupos vinculados a la empresa; y, - e) El Gerente General de la empresa actuará con voz en las reuniones del Directorio, como secretario. La designación de los directores principales y suplentes la hará la JGA, de la lista de candidatos calificados en base al procedimiento establecido en el Reglamento del Directorio.

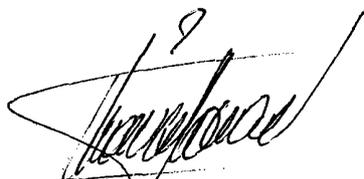
ARTICULO VIGESIMO.-Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Gerente General y establecer su retribución; **b)** Establecer las políticas generales de la empresa consignadas en el Plan Estratégico y los mecanismos de control y monitoreo de dicho plan; **c)** Conocer y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) y proyectos especiales con sus respectivos presupuestos en sus diferentes componentes; establecer los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de cada uno de estos documentos, así como las políticas generales y mecanismos pertinentes para su control y evaluación; **d)** Formular políticas y procedimientos de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio; **e)** Aprobar las políticas, normas y procedimientos atinentes a la relación comercial con concesionarios, franquiciados y clientes; verificar su cumplimiento e interpretar en caso de dudas esta normatividad y actuar como instancia decisoria en los casos presentados a su juicio por el Comité de Políticas Comerciales que designe el Directorio; **f)** Aprobar anualmente el informe de Gobierno Corporativo; **g)** Establecer los Comités y Comisiones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de las funciones que le competen; **h)** Solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas a través de su Presidente; **i)** Aprobar la estructura de la empresa, y los orgánicos funcionales; **j)** Aprobar la creación de Sucursales, Agencias o Unidades de Negocio; **k)** Definir las políticas de información y comunicación de la Compañía; **l)** Elaborar el Reglamento del Directorio y los proyectos de reformas al mismo y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas para su aprobación; **m)** Sesionar por lo menos una vez cada treinta días y cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente Estatuto; **n)** Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por la Junta General de Accionistas; **ñ)** Aprobar las políticas relacionadas a operaciones vinculadas y conflictos de interés; **o)** Autorizar al Gerente General, todo acto, contrato, documento de crédito o bancario cuya cuantía sea igual o superior al nivel de atribuciones establecido por el Directorio, para este cargo. El monto máximo de atribución del Directorio para este tipo de operaciones, será establecido por la Junta General. Las ventas de productos, bienes o servicios que provee la compañía, así como la adquisición de inventarios propios del giro del negocio, no incurren en esta limitación; **p)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **q)** Sin incurrir en las prohibiciones del artículo doscientos sesenta y uno (261) de la Ley de Compañías, las

operaciones vinculadas deberán ser autorizadas por el Directorio, con el informe previo que disponga el Reglamento del Directorio y con el voto favorable del 75% del Directorio; r) Ejercer todas las atribuciones que de conformidad con la Ley, este Estatuto y el Reglamento del Directorio sean de su competencia.

Luego de las deliberaciones del rigor, al Junta aprueba unánimemente las reformas del estatuto antes establecidas y resuelve codificar y reformar los mismos, para lo que autorizan al Representante Legal de la Compañía para que suscriba los documentos y gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la junta.

Una vez que han sido evacuados los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede el receso de treinta minutos para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del Acta y los accionistas la aprueban por unanimidad de votos, firmando para constancia la indicada Acta a las 16h00 pm que se levanta la sesión.

Para constancia firman:



Nicolás Trávez Navas
PRESIDENTE



Juan Pablo Hernández Trávez
Secretario Ad-Hoc



Gloria Teresa Trávez Trávez
Accionista



Luis Ernesto Trávez Trávez
Accionista



Oscar Fabricio Falconí Trávez representado
por Gloria Teresa Trávez Trávez
Accionista



Mayra Teresa Falconí Trávez representado
por Gloria Teresa Trávez Trávez
Accionista



Mario Antonio Trávez Trávez
Accionista



Diego Fernando Falconí Trávez
representado por Gloria Teresa Trávez
Trávez
Accionista

Ángel Boris Trávez Rentería
Accionista

José Vicente Trávez, representado por
Mario Antonio Trávez Trávez
Accionista



0000010

Karina Hipatia Trávez Rentería representado
Por Ángel Boris Trávez Rentería
Accionista

Mónica De los Ángeles Trávez Rentería
Accionista

Fausto Gabriel Trávez Trávez representado
por Luis Ernesto Trávez Trávez
Accionista

Luis Felipe Trávez García representado
por Luis Ernesto Trávez Trávez
Accionista

Jorge Iván Hernández Trávez
Accionista

Isabel Cristina Trávez Trávez
Accionista

Francisco Xavier Hernández Trávez
Accionista

Juan Pablo Hernández Trávez
Accionista

Santiago Gabriel Trávez García
Accionista

Andrés Ricardo Trávez García representado
por Luis Ernesto Trávez Trávez
Accionista

Gloria Jacqueline Trávez Navas
Accionista

Paúl Anldrín Guerrón Machuca
Accionista


Gloria N. de Travez
Gloria Hipatia Navas Estrella
Accionista

A. Travez
Ángel Isaac Trávez Trávez
Accionista

Beatriz
Beatriz Hipatia Trávez Trávez
Accionista

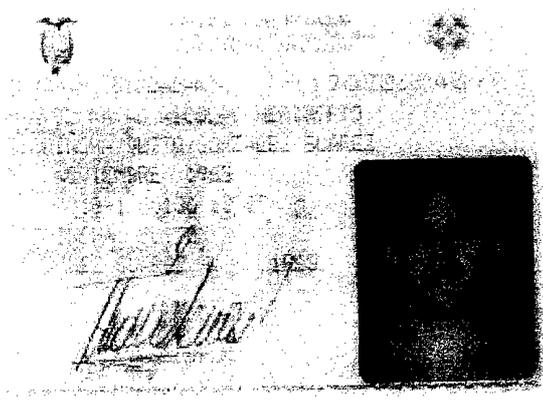
Maribel Pasquel
Verónica Maribel Pasquel Trávez
Accionista

Ana Maria
Ana Maria Trávez Trávez
Accionista

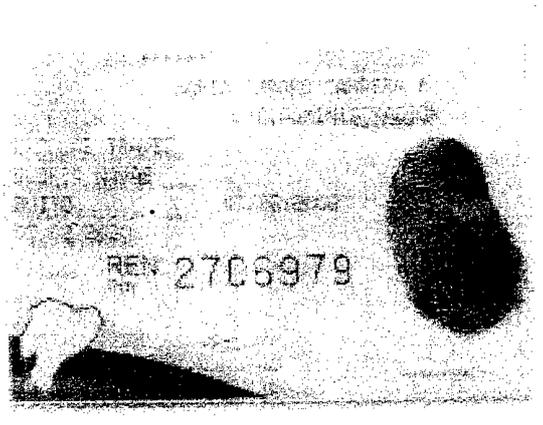
Daniel Alejandro
Daniel Alejandro Pasquel Trávez
Accionista

✓





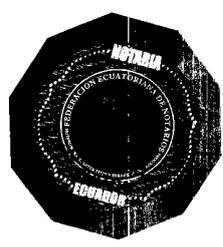
0000011



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ utiles(es)
 Quito a, 20 MAR, 2012
Juan Fernando
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/96/2011
 028-0069 NÚMERO
 1787280480 CÉDULA

Se otorgó ante mí, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
 UNION FERRETERA S.A. UNIFER, y, en fe de ello, confiero esta
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada
 en Quito, a veintiséis de marzo de dos mil doce.-



Juan Fernando
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002548, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 22 de Mayo de 2012; se aprueba la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de UNION FERRETERA S.A. UNIFER.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta notaría, el 26 de marzo de 2012.-

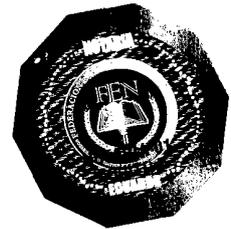
0000012

Quito, 28 de Mayo de 2012.-

Imc/

Dr. David Maldonado Viteri,

Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DA

.....ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002548, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de mayo del año 2012, fue aprobada la escritura pública de MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CIA. DENOMINADA " UNION FERRETERA S.A. UNIFER", celebrada en la Notaría Primera de Quito , el 26 de marzo del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la referida Empresa otorgada en esta Notaría el 19 de mayo de 1.988.- Quito 04 de junio del 2012.-

0000013




DOCTOR **LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **0000014** **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de mayo de 2012, bajo el número **1872** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1428** del Registro Mercantil de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 2737 vta., Tomo **119**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **“UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER”**, otorgada el veintiséis de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022643**.- Quito, a trece de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

